



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 125 ABR. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0626-00

Negar la anterior solicitud, por cuanto que esta norma es posterior al auto admisorio de demanda, el cual dispone una inspección judicial donde autorizará la ejecución de las obras (Numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015).

NOTIFÍQUESE

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del
126 ABR. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria